

## Consulta del Boletín Oficial -> Ver Norma

Número 749/14

Tipo DECRETOS

Origen MRIO. INFRAESTRUCTURA

Fecha Mar 06/05/2014

Publicado por única vez el 07/05/14

DECRETO N° 749

Mendoza, 6 de mayo de 2014

Visto el expediente N° 123-E-11-80293 caratulado: "Incremento al

Valor Precio de la Tarifa de la Empresa de Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria - AYSAM SAPEM", originario del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento; y

CONSIDERANDO:

Que en los precitados obrados, se sustanció la Tercera Etapa del

Programa de Recomposición y Convergencia de las tarifas para la Empresa de Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM - S.A.P.E.M. (Artículo 2° Decreto N° 3284/11).

Que oportunamente se dictaron los actos útiles y necesarios para

sustanciar la precitada Tercera Etapa, creándose mediante Resolución de Presidencia EPAS N° 005-2012 una Comisión Bipartita de Seguimiento y Análisis de la Evolución Económico-Financiera de la Empresa de Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM - S.A.P.E.M., integrada por miembros de la Gerencia de Regulación Económica Financiera del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) y de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa antes citada.

Que del Informe Económico N° 069-2013 de la Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), a partir del análisis de evolución económico-financiera actual y proyectada de la empresa, se advirtió la situación económica y financiera deficitaria por la que atraviesa y atravesará, la empresa, provocada por la falta de recursos con que cuenta para desarrollar las actividades necesarias y planificadas que tenían como fin principal cumplir con la mejora operativa del servicio, lo que atentaba así contra los principios básicos de una prestación eficiente de los servicios, sobre todo en lo que respecta a calidad y seguridad.

Que, así las cosas y analizados los valores tarifarios y precios para lograr el equilibrio operativo bajo distintos escenarios, el referido informe del organismo de control (E.P.A.S.) estimó que el incremento tarifario necesario a aplicar resultaba ser de 47,23%, ello en ausencia de otros aportes adicionales del Gobierno Provincial y en función de los costos evaluados hasta la fecha del informe.

Que teniendo en cuenta el gradualismo al que se refiere la Ley N° 8270 y modificatoria, se consideró conveniente disponer solamente

un aumento tarifario del 25,42% y continuar con los aportes de capital para el período presupuestado, de acuerdo a lo sugerido por el E.P.A.S. en el referido informe económico.

Que en fecha 10 de marzo de 2014 la Gerencia de Regulación Financiera del E.P.A.S. emitió Informe Económico N° 27-2014, obrante a fojas 764-776 de las actuaciones de referencia, en el cual advierte que el incremento del 25,42% otorgado por el Decreto N° 1584/13, no fue suficiente para alcanzar el equilibrio operativo del mencionado programa de recomposición y convergencia tarifaria, por lo que resultaría necesario y conveniente al cumplimiento de los fines de la Empresa otorgar un incremento que cubra la diferencia entre el 47,23% recomendado oportunamente por el E.P.A.S. en su informe N° 69-2013 y el 25,42% otorgado por el Decreto 1.584/13 a fin de dar acabado cumplimiento a la 3° Etapa del Programa de Recomposición y Convergencia de las Tarifas aprobado por Decreto N° 3.284/11 en cumplimiento de la Ley N° 8.270.

Que en tal sentido, el informe N° 27-2014 del E.P.A.S. indica que a tales efectos correspondería a la fecha un incremento tarifario del 17,39% para tender a equilibrar el déficit operativo de la Empresa.

Por lo expuesto y en conformidad a lo previsto por el soporte normativo vigente y aspectos económicos y financieros que fuera oportunamente analizado por el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento;  
EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese un aumento en los valores tarifarios y precios de los servicios públicos de provisión de agua potable saneamiento prestados por la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM - S.A.P.E.M., en un 17,39% a aplicar a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, como resultado del cumplimiento de los ajustes contemplados en la 3° Etapa del Programa de Recomposición y Convergencia de Tarifas previsto en el Decreto N° 3284/11; según se fija en el Anexo que forma parte del presente decreto, constante de cuatro (4) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rolando Daniel Baldasso  
ANEXO

Anexo II del Contrato de Concesión RT Art. 31		Concepto	Unidad	Valor Actual	Incremento	Nuevo Valor
medición similares	(\$/m2)	Agua para construcción en caso de inexistencia de				
		1.		Tinglados en general y galpones de materiales metálicos asbesto cemento, madera o		
		0,845		0,147	0,992	
		0,074	0,497	Galpones sin estructura resistente de hormigón armado, cubierta de techo de material metálico, madera, asbesto-cemento o similares y muros		(\$/m2) 0,423
0,221	1,489	de mampostería				
		Galpones con estructuras resistentes de		(\$/m2)	1,268	
		3.		hormigón armado y muros de mampostería		
		4.		Edificios en general, para viviendas, comercios, oficinas		

públicas y privadas, colegios, hospitales, etc.

armado	(\$/m2)	0,423	a) Sin estructura resistente de hormigón	0,074	0,497		
armado	(\$/m2)	1,691	b) Con estructura resistente de hormigón	0,294	1,985		
Edificios para espectáculos públicos, teatros, cinematógrafos, grandes salones y similares							
armado	(\$/m2)	0,493	a) Sin estructura resistente de hormigón	0,086	0,579		
armado	(\$/m2)	2,007	b) Con estructura resistente de hormigón	0,349	2,356		
RT Art. 36.3			Coefficiente de ajuste tarifario "K"			5,009	0,871 5,880
RT Art. 37			Tarifas mínimas bimestrales				
1.			Agua edificado (\$/bim)	37,449		6,512	43,961
2.			Cloaca edificado (\$/bim)	37,449		6,512	43,961
3.			Agua y cloaca edificado (\$/bim)	74,901		13,025	87,926
4.			Agua baldío (\$/bim)	14,219	2,473	16,692	
5.			Cloaca baldío (\$/bim)	14,219	2,473	16,692	
6.			Agua y cloaca baldío (\$/bim)	28,439	4,946	33,385	
RT Art. 41			Tarifa del exceso sobre consumos básicos				
1.			Categoría A (\$/m3)	1,338	0,233	1,571	
2.			Categoría B I (\$/m3)	2,111	0,367	2,478	
3.			Categoría B II (\$/m3)	3,028	0,527	3,555	
4.			Categoría B III (\$/m3)	5,526	0,961	6,487	
5.			Categoría C I a (\$/m3)	2,111	0,367	2,478	
6.			Categoría C I b (\$/m3)	1,970	0,343	2,313	
7.			Categoría C II a (\$/m3)	1,970	0,343	2,313	
8.			Categoría C II b (\$/m3)	1,761	0,306	2,067	
RT Art. 48			Sistema tarifario por servicio medido - Cargo fijo bimestral				
a)			Servicio de agua				
13	(\$/bim)		1. Diámetro de conexión domiciliaria -	10,912	1,898	12,810	
19	(\$/bim)		2. Diámetro de conexión domiciliaria -	17,178	2,987	20,165	
25	(\$/bim)		3. Diámetro de conexión domiciliaria -	25,695	4,468	30,163	
32	(\$/bim)		4. Diámetro de conexión domiciliaria -	38,574	6,708	45,282	
38	(\$/bim)		5. Diámetro de conexión domiciliaria -	52,161	9,071	61,232	
50	(\$/bim)		6. Diámetro de conexión domiciliaria -	86,377	15,021	101,398	
60	(\$/bim)		7. Diámetro de conexión domiciliaria -	121,923	21,202	143,125	
75	(\$/bim)		8. Diámetro de conexión domiciliaria -	187,390	32,587	219,977	
100	(\$/bim)		9. Diámetro de conexión domiciliaria -	329,027	57,218	386,245	
125	(\$/bim)		10. Diámetro de conexión domiciliaria -	510,997	88,862	599,859	
más	(\$/bim)		11. Diámetro de conexión domiciliaria - 150 y	733,376	127,534	860,910	
b)			Servicio de agua y cloaca				
13	(\$/bim)		1. Diámetro de conexión domiciliaria -	21,824	3,795	25,619	
19	(\$/bim)		2. Diámetro de conexión domiciliaria -	34,353	5,974	40,327	
25	(\$/bim)		3. Diámetro de conexión domiciliaria -	51,388	8,936	60,324	
32	(\$/bim)		4. Diámetro de conexión domiciliaria -	77,153	13,417	90,570	
38	(\$/bim)		5. Diámetro de conexión domiciliaria -	104,324	18,142	122,466	
50	(\$/bim)		6. Diámetro de conexión domiciliaria -	172,748	30,041	202,789	
60	(\$/bim)		7. Diámetro de conexión domiciliaria -	243,848	42,405	286,253	
75	(\$/bim)		8. Diámetro de conexión domiciliaria -	374,783	65,175	439,958	
100	(\$/bim)		9. Diámetro de conexión domiciliaria -	658,054	114,436	772,490	
125	(\$/bim)		10. Diámetro de conexión domiciliaria -	1.021,996	177,725	1.199,721	
más	(\$/bim)		11. Diámetro de conexión domiciliaria - 150 y	1.466,751	255,068	1.721,819	

	RT Art. 50	Sistema tarifario por servicio medido - Precio del metro					
cúbico							
	a)	Categoría "A" - Agua					
		1. Consumos básicos bimestrales - > 0 £ 1					
CBB	(\$/m3)	0,739	0,129	0,868			
		2. Consumos básicos bimestrales - > 1 £ 2					
CBB	(\$/m3)	1,125	0,196	1,321			
		3. Consumos básicos bimestrales - > 2 £ 3					
CBB	(\$/m3)	1,652	0,287	1,939			
		4. Consumos básicos bimestrales - > 3 £ 4					
CBB	(\$/m3)	2,500	0,435	2,935			
		5. Consumos básicos bimestrales - más de 4					
CBB	(\$/m3)	3,768	0,655	4,423			
	b)	Categoría "A" Agua y Cloaca					
					0,000		
		1. Consumos básicos bimestrales - > 0 £ 1					
CBB	(\$/m3)	1,480	0,257	1,737			
		2. Consumos básicos bimestrales - > 1 £ 2					
CBB	(\$/m3)	2,253	0,392	2,645			
		3. Consumos básicos bimestrales - > 2 £ 3					
CBB	(\$/m3)	3,309	0,575	3,884			
		4. Consumos básicos bimestrales - > 3 £ 4					
CBB	(\$/m3)	4,997	0,869	5,866			
		5. Consumos básicos bimestrales - más de 4					
CBB	(\$/m3)	7,533	1,310	8,843			
	c)	Categoría "B" - Agua					
					0,000		
		1. Consumos básicos bimestrales - > 0 £ 1					
CBB	(\$/m3)	1,480	0,257	1,737			
		2. Consumos básicos bimestrales - > 1 £ 2					
CBB	(\$/m3)	2,253	0,392	2,645			
		3. Consumos básicos bimestrales - > 2 £ 3					
CBB	(\$/m3)	3,309	0,575	3,884			
		4. Consumos básicos bimestrales - > 3 £ 4					
CBB	(\$/m3)	4,997	0,869	5,866			
		5. Consumos básicos bimestrales - más de 4					
CBB	(\$/m3)	7,533	1,310	8,843			
	d)	Categoría "B" - Agua y Cloaca					
					0,000		
		1. Consumos básicos bimestrales - > 0 £ 1					
CBB	(\$/m3)	2,956	0,514	3,470			
		2. Consumos básicos bimestrales - > 1 £ 2					
CBB	(\$/m3)	4,504	0,783	5,287			
		3. Consumos básicos bimestrales - > 2 £ 3					
CBB	(\$/m3)	6,620	1,151	7,771			
		4. Consumos básicos bimestrales - > 3 £ 4					
CBB	(\$/m3)	9,997	1,738	11,735			
		5. Consumos básicos bimestrales - más de 4 CBB					
	(\$/m3)	15,063	2,619	17,682			
	RT Art. 52	Carga por micromedición					
		1.	Diámetro del medidor - 15 mm	(\$/unid)	422,371	73,450	495,821
		2.	Diámetro del medidor - 20 mm	(\$/unid)	457,569	79,571	537,140
		3.	Diámetro del medidor - 25 mm	(\$/unid)	668,753	116,296	785,049
		4.	Diámetro del medidor - 30 mm	(\$/unid)	721,548	125,477	847,025
		5.	Diámetro del medidor - 40				
mm	(\$/unid)	1.267,111	220,351	1.487,462			
	RT Art. 56	Venta de agua a camiones aguadores (\$/m3)					
					3,026	0,526	3,552
	RT Art. 57	Descarga de camiones					
atmosféricos	(\$/mes)	492,765	85,692	578,457			
	RT Art. 61	Cargos por descargas pluviales al sistema cloacal					
		de 0 a 300	(\$/m2)	527,963	91,813	619,776	
		más de 300 hasta 400	(\$/m2)	703,950	122,417	826,367	
		más de 400 hasta 500	(\$/m2)	879,937	153,021	1.032,958	
		más de 500	(\$/m2)	1.055,926	183,626	1.239,552	
	RT Art. 64	Carga de conexión (\$/unid)					
					70,394	12,242	82,636
	RT Art. 65	Carga de desconexión (\$/unid)					
					52,797	9,181	61,978
	RT Art. 66	Carga por reconexión (\$/unid)					
					52,797	9,181	61,978
	RT Art. 67	Carga por suspensión y					
habilitación	(\$/unid)	35,197	6,121	41,318			
	RT Art. 68	Carga de emplazamiento (\$/unid)					
					35,197	6,121	41,318
	RT Art. 69	Carga por desobstrucción					
domiciliaria	(\$/unid)	140,790	24,483	165,273			
	RT Anexo B	Servicio de conducción y tratamiento de efluentes de establecimientos industriales y esp.					
		Cargo Fijo					
		1.	Establecimientos menores - Clase I	(\$/bim)	527,963	91,813	619,776
		2.	Establecimientos menores - Clase II	(\$/bim)	985,529	171,383	1.156,912
		3.	Establecimientos medianos - Clase 1	(\$/bim)	985,529	171,383	1.156,912

II	4.	Establecimientos medianos - Clase					
	(\$/bim)	1.513,492	263,196	1.776,688			
1	5.	Establecimientos grandes - Clase					
	(\$/bim)	1.513,492	263,196	1.776,688			
II	6.	Establecimientos grandes - Clase					
	(\$/bim)	2.393,431	416,218	2.809,649			
		Tarifas por efluentes					
		a Clase I	(\$/m3)	1,210	0,210	1,420	
		b) Clase II					
		1. menos de 330	(\$m3)	1,210	0,210	1,420	
		2. de 330 - 500	(\$m3)	1,816	0,316	2,132	
		3. de 510 - 1000	(\$m3)	2,421	0,421	2,842	
		4. de 1.050 - 2.000	(\$m3)	3,026	0,526	3,552	
		5. de 2.050 - 5.000	(\$m3)	3,625	0,630	4,255	
		6. de 5.050 - 10.000	(\$m3)	4,844	0,842	5,686	
		7. más de 10.000	(\$m3)	6,054	1,053	7,107	
		Resolución OSM SA 325/97	Unidad	Valor	Incremento	Nuevo	
			Actual	Valor			
1		Cargo fijo - Efluentes Industriales					
		1. Categoría D (\$/Mes)		175,988	30,604	206,592	
		2. Categoría E (\$/Mes)		263,982	45,906	309,888	
		3. Categoría F (\$/Mes)		351,976	61,209	413,185	
		4. Categoría G (\$/Mes)		527,963	91,813	619,776	
		5. Categoría H (\$/Mes)		756,747	131,598	888,345	
		Resolución Presidencia EPAS 200/00	Unidad	Valor	Incremento	Nuevo	
			Actual	Valor			
-	2	Pedido de certificado de factibilidad - Trámite tipo 3					
	(\$/unid)	3.378,960	587,601	3.966,561			
		Área Remanente G. Mendoza					
-		Pedido de certificado de factibilidad - Trámite tipo 3					
	(\$/unid)	2.217,442	385,613	2.603,055			
		Área Remanente San Martín y San, Rafael					
		Pedido de certificado de factibilidad - Trámite tipo 3 -					
		Área Remanente Rivadavia, Junín, La Paz, Santa Rosa,					
		Lavalle, Tunuyán, San Carlos, Gral. Alvear, Malargüe					
y		1.161,518	201,988	1.363,506			
	(\$/unid)	Alta Montaña					
		Permiso de vuelco de efluentes					
industriales	(\$/unid)	214,704	37,337	252,041			